

INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2022

“PRESTAR POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. LOS SERVICIOS DE FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECAUDO DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE VENTA DE MEDIDORES PARA DETERMINAR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE, INCLUYENDO LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA GG-1136 DE DICIEMBRE 23 DE 2019”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA INVITACION PUBLICA 017 DE 2022 EXPEDIDA POR EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: HELBERT Y CIA SAS.

1. Dado que el objeto del contrato está definido como la prestación del servicio de facturación, distribución y recaudo de valores por parte de Empresas Públicas de Armenia y no por parte del proveedor de los medidores, solicitamos que la experiencia específica se centre en el suministro y/o instalación de medidores, que corresponde a la responsabilidad del proveedor dentro del contrato. De solicitarse que la experiencia se base en el suministro bajo la modalidad de contrato de mandato, consideramos que la invitación limita la participación a muy pocos proveedores, descartando la posibilidad de participación a quienes suman experiencia.

Respuesta de la Empresas Públicas de Armenia:

Es importante señalar que la experiencia dentro de los procesos de selección debe ser acorde con el objeto, el valor y las condiciones del contrato a celebrar, de ahí que debe señalarse que en el presente caso el objeto del contrato no corresponde al simple suministro de y/o instalación de medidores, de ahí que las condiciones del contrato se están requiriendo de manera adecuada y proporcional a las condiciones del contrato que será desarrollado, así:

Numeral 1, “Requisitos Generales de Participación”, literal D, de los términos de referencia:

*“Acreditarse en máximo dos (02) contratos, o convenios bajo la modalidad de **cooperación empresarial en el suministro y/o instalación de medidores de agua potable, bajo el sistema establecido para el contrato objeto del proceso de selección, esto es; **contratos en los cuales el*****

pago de los suministros e instalación se haga por los usuarios del servicio mediante la FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECAUDO de la Empresa Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliario, cuya sumatoria de valores por concepto de suministro e instalación de tales elementos sean iguales o superiores al cincuenta (50%) del valor calculado del suministro e instalación para este proceso de selección durante el plazo de ejecución, es decir; la suma de **\$1.692.817.5.000.000,00 expresada en SMMLV, lo que equivale a **1.692.81 SMMLV**, tomando para efectos el valor a la terminación del contrato”.**

Por su parte el numeral 2.1 “Documentos del proponente”, literal K, de los términos de referencia señalan:

*“DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA: Esta experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos (02) certificaciones o copia de contratos o convenios **con la modalidad de cooperación empresarial o mandato**, con sus respectivas actas de inicio y final, expedidas por las entidades públicas y/o personas jurídicas de derecho privado a las que se les haya suministrado medidores de agua potable, contratos o convenios que sumados sean iguales o superiores al cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado para las garantías en SMMLV”.*

La experiencia requerida, no solo es acorde con el tipo de contrato a celebrar, sino con el valor calculado del mismo, y claramente con las condiciones de ejecución, de ahí entonces que no se trata de un requerimiento que pretenda la limitación de proponentes, sino que pretende en condiciones adecuadas y proporcionales que se acrediten condiciones acordes con el contrato a celebrar, motivo por el cual tales requerimientos no sufrirán variación alguna.

Es importante anotar que deberá corregirse las cifras expresadas, pues el presupuesto oficial equivale, establecido en los proyectos de términos de referencia presentaba una inconsistencia que será corregida en los pliego de condiciones definitiva, en el sentido de que tal valor corresponde a: **\$4.048.683.450,00 Incluida IVA, lo que en Salarios Mínimos Legales Vigentes corresponde a 4.048,68 y el cincuenta por ciento corresponde a 2.024,341 SMMLV**, lo cual como se indicó, será corregido en los términos de referencia definitivo.

Por último, frente a esta pregunta es importante mencionar que en todo caso existe la posibilidad de que se presente al proceso de selección mediante consorcio, o unión temporal y de esa manera acreditar los requisitos de participación dentro del proceso.

2. El valor a certificar, siendo mínimo el 50% del valor estimado del proyecto, debería corresponder a 2.021,81 SMMLV antes de IVA y no a 1.692,81 como se cita en las reglas.

Respuesta de la Empresas Públicas de Armenia:

Como se indicó en al finalizar el punto anterior, dicho valor será corregido en los términos de referencia definitivos acorde con lo ya expuesto, agregando que estos valores son calculados incluido el IVA correspondiente.

3. ¿El valor estimado para instalación de los medidores incluye el retiro de los medidores a reemplazar?

Respuesta de la Empresas Públicas de Armenia:

Tal y como aparece en el cuadro del numeral 5.1.2 Obligaciones del Contratista, donde se describen las actividades y los precios indexados de la Resolución 549 de 2017, se establece el valor de la instalación, que es igual cuando se requiere el retiro, siempre y cuando no se requiera retiro de anclaje, que tendría un valor adicional.

4. ¿A qué se refiere específicamente el retiro de anclaje de un medidor y en este caso por qué se asigna un valor a dicho procedimiento y no se incluye en el cuadro de cantidades y valores unitarios de la página 18 de las Reglas de Participación?

Respuesta de la Empresas Públicas de Armenia:

Retiro de anclaje hace referencia a aquellos medidores que se encuentran protegidos con cemento u otros materiales que requieran de un mayor esfuerzo diferente al normal para el retiro del medidor y que implica tener un cuidado especial para no generar posibles daños.

No está incluido dentro del cuadro de la página 18, pues este hace referencia solamente al suministro, error que se corregirá en las reglas de participación definitivas.

¿Si se otorga un determinado plazo de financiación en número de meses, pero se especifica adicionalmente un anticipo, la calificación se afectaría por solicitar dicho anticipo?

Respuesta de la Empresas Públicas de Armenia:

La calificación con respecto al plazo de financiación de medidores a usuarios se otorgará acorde con lo señalado en el numeral 10.5 de los términos de referencia, en la cual no se incluye alguna afectación por concepto de anticipo, razón por la cual se recomienda sujetarse a las condiciones establecidas para la evaluación, recordando eso sí que en materia de contratos estatales las ofertas no pueden ser condicionadas por los oferentes, esto es, que el proponente no puede cambiar las condiciones establecidas por la entidad para ofertar y ejecutar el contrato.

5. ¿La tasa de interés moratorio quién la fija y a favor de quién se recauda?

Respuesta de la Empresas Públicas de Armenia:

La Dirección Comercial realiza cobros por intereses moratorios del 6% efectivo anual, establecido en el código de comercio, el recaudo de estos intereses moratorios sí se llegarán a presentar, estarían destinados a favor del contratista o de la empresa que realiza la financiación de los medidores.

Atentamente,

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ

Gerente General Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Aprobó: JUAN CARLOS GIRALDO LONDOÑO GESTOR CONTROL PÉRDIDAS EPA E.S.P.	
Revisó: DIRECCIÓN JURÍDICA	
Revisó: ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	